

Constancia secretarial: le informo señor Juez que, la parte actora presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, por cuanto la parte demandada hizo el pago de los cánones de arrendamiento que se encontraban en mora. **A despacho para decidir.**

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintidós

Radicado: **2022-19**

Auto interlocutorio n° **074**

Siendo procedente la solicitud de desistimiento obrante a folio electrónico n°12 del expediente digital, y de conformidad con el art. 314 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones que realiza la parte demandante Bancolombia S.A., en contra del señor Carlos Mario Álvarez Villa; en consecuencia, se declara terminada la presente demanda.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 08 de marzo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 031,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría